

PROMOCIÓN INTERNA DE LOS CUERPOS Y ESPECIALIDADES ADSCRITAS A LA AGENCIA TRIBUTARIA EN LA ADAPTACIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA



EL epígrafe III del Acuerdo de 14 de noviembre de 2007 establecía los parámetros para la aplicación de la promoción interna en la AEAT de cuerpos y especialidades adscritas, con los desarrollos correspondientes efectuados por la Mesa Técnica de seguimiento de dicho Acuerdo.

La transición derivada de las adaptaciones de dicho modelo de carrera conforme a lo previsto en la Disposición adicional duodécima del real Decreto-Ley 6/2023, suponen, de un lado, mantener determinados criterios consensuados que han permitido una positiva evolución de la promoción interna y, de otro, implantar y/o analizar determinadas medidas derivadas del Acuerdo de 3 de noviembre de 2022 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre los criterios generales que deben regir la selección del personal a través de los procesos de promoción interna, siempre con el objetivo de considerar la promoción profesional de las empleadas y empleados públicos de la AEAT como pilar fundamental de la política de Recursos Humanos, en tanto que, a la vez que garantiza el ejercicio de un derecho individual del personal, redundará en la mejora de la organización y, consecuentemente, en una mejor prestación a la ciudadanía de los servicios públicos.

En cualquier caso, este pilar no puede ser ajeno a la necesidad de una apuesta decidida por potenciar el marco competencial de la AEAT a través de sus Cuerpos y especialidades adscritas, sin rebajar el nivel de cualificación, en un entorno complejo fruto de la necesidad de una reposición acelerada de efectivos en todos los ámbitos de las Administraciones Públicas.

De ese modo, las líneas compartidas entre la AEAT y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Técnica de Seguimiento del Acuerdo de 14 de noviembre de 2007 efectúan la siguiente propuesta a trasladar a la Mesa General de Negociación de la AEAT:

PRIMERO. - DISPOSICIONES COMUNES

1.1 Principios que rigen los procesos selectivos por Promoción Interna.

a) Agilidad y modernización.

Las convocatorias de los procesos selectivos de los Cuerpos y especialidades adscritas a la AEAT velarán por garantizar el principio de eficacia consagrado en el artículo 103.1 de la Constitución Española, buscando la celeridad, agilización y modernización de los procesos selectivos de promoción interna, evitando su dilatación excesiva en el tiempo

y respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad contemplados en el apartado 3 del mismo artículo del texto constitucional.



b) Igualdad de género.

Las citadas convocatorias tendrán por objeto favorecer la progresión en la carrera profesional, incentivando una mayor participación del personal en los procesos selectivos de promoción interna y fomentando la igualdad efectiva entre mujeres y hombres para la plena satisfacción de sus expectativas de mejora profesional.

c) Accesibilidad y adaptación de los procesos.

Para garantizar el derecho de acceso al empleo público de las personas con discapacidad o, en su caso, discapacidad intelectual, se realizarán las adaptaciones de medios y tiempos necesarios, conforme la normativa vigente en cada momento, y se contemplará también, en los casos debidamente justificados, la inclusión de pruebas adaptadas.

d) Publicidad del modelo.

Cualquier cambio sustancial que implique modificaciones en los procesos selectivos de acceso por promoción interna, en los términos expuestos en el presente Acuerdo, deberá ser objeto de publicidad, para conocimiento de las personas aspirantes, con un mínimo de seis meses de antelación a la publicación de la correspondiente convocatoria.

e) Separación de las convocatorias en atención a la particularidad de la Promoción Interna.

En la medida en que resulte posible, podrá procederse a la convocatoria de manera separada de la Promoción Interna respecto del Turno Libre, al objeto de atender de manera diferenciada las particularidades vinculadas a esos procesos de Promoción Interna.

No obstante, con independencia de que las convocatorias se realicen de manera conjunta o separada, los Tribunales u órganos de selección de los procesos de Promoción Interna aplicarán criterios independientes de los acordados para el Turno libre, para la determinación de las reglas y puntuaciones de superación de estos procesos de promoción.

1.2. Proceso selectivo: fase de oposición.

Se establecerán una serie de criterios generales en lo concerniente a los ejercicios de la fase de oposición, cuya particularización diferirá en función de los distintos tipos de

pruebas vinculados a cada Subgrupo, tal y como se refleja en el apartado SEGUNDO de la presente propuesta. Los criterios que regirán esa fase de oposición son:



a) Exención de ejercicios:

Las personas aspirantes que participen en los procesos de Promoción Interna estarán exentas de la realización de aquellos ejercicios que recojan materias sobre las que hayan mostrado sus conocimientos y capacidades en pruebas de características análogas, exigidas para la superación de los procesos selectivos de acceso al cuerpo o grupo desde el que promocionan.

La determinación de dicha exención atenderá al contenido y características del proceso selectivo superado y del Cuerpo de procedencia y tendrá en cuenta, principalmente, la pertenencia a Cuerpos y especialidades adscritas a la Agencia Tributaria.

Asimismo, en aquellos procesos selectivos que exijan la superación de pruebas o ejercicios de idiomas, se eximirá de su realización a las personas aspirantes que presenten los títulos, obtenidos en los cinco años anteriores al plazo de finalización de presentación de instancias, acreditativos de un determinado nivel de conocimiento del idioma o idiomas exigidos, en función del listado de titulaciones propias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas anexo a la correspondiente convocatoria.

Las personas aspirantes de Promoción Interna que quieran acogerse a esta modalidad de acreditación, además de indicarlo en la solicitud de participación, deberán adjuntar a dicha solicitud, la titulación que acredita el conocimiento del idioma elegido. El Tribunal u órgano de selección revisará la documentación presentada, con carácter previo a la celebración del ejercicio, y en el caso de que no se ajuste a lo dispuesto en la convocatoria, podrá convocar, con la suficiente antelación, a las personas aspirantes para que se presenten por la modalidad presencial.

b) Consolidación de ejercicios:

Las personas aspirantes que superen, en los términos que se establezca en la convocatoria, los diferentes ejercicios que integren la fase de oposición del proceso de Promoción Interna, pero que no superen la fase de oposición en su conjunto, quedarán exentos de la realización de dichos ejercicios en las dos convocatorias inmediatas siguientes, siempre y cuando el contenido, naturaleza y la forma de calificación de los ejercicios consolidados sea análogo.

El cómputo para dicha exención se realizará a partir de la convocatoria del proceso selectivo en que se haya superado el ejercicio.

En todo caso, las personas aspirantes habrán de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente y, si optan por realizar las pruebas de las que hubieran quedado exentos, quedará sin efecto el resultado obtenido en la anterior fase de oposición.

1.2 . Proceso selectivo: fase de concurso:

El acceso por Promoción Interna se articulará, con carácter general, a través del sistema de concurso-oposición.

Los factores a ponderar en la fase de concurso serán los siguientes:

- Servicios efectivos prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo del subgrupo inferior, o, en su caso, como personal laboral fijo del grupo profesional y/o categoría profesional correspondiente.
- El grado personal consolidado el día de la publicación de la convocatoria, y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de méritos. En lo que respecta al personal laboral fijo, se valorará el tiempo de permanencia en el puesto de trabajo del grupo profesional y/o categoría profesional que corresponda.
- Los cursos de formación realizados en el ámbito de la Agencia Tributaria. Al objeto de concretar los criterios, contenidos y requisitos susceptibles de valoración, se propone crear una Comisión Técnica específica, una propuesta de itinerarios formativos a valorar en la fase de concurso para el acceso por promoción interna a los Subgrupos A2 y C1. La valoración de dicha formación atenderá, en todo caso, al principio de universalidad en el acceso por parte de todas las personas aspirantes.

Transitoriamente, y en tanto que la citada Comisión realice el estudio mencionado, se ponderará el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino en el puesto de trabajo desde el que se promociona.

Para la ponderación de estos apartados se atenderá a los siguientes porcentajes y criterios de valoración: La fase de oposición se valorará con un 52% de la valoración total del proceso selectivo y la fase de concurso con un 48%.

Para la valoración del 48% de la fase de concurso se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Los servicios prestados se valorarán a razón de un punto por año completo de servicios prestados en el subgrupo inferior (o grupo profesional y/o categoría profesional del personal laboral correspondiente), hasta alcanzar como máximo el 60% de la valoración total de la fase de concurso.
- El grado personal consolidado y formalizado se valorará a razón de un 20% de la valoración total de la fase de concurso. A estos efectos, la puntuación concreta se escalonará, siendo la superior la correspondiente a los dos niveles más altos del respectivo Subgrupo, para descender un punto en los dos niveles inmediatos inferiores, otro en los siguientes dos niveles, y así de manera sucesiva.
- Transitoriamente será objeto de valoración el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado con un 20% de la puntuación total fijada para la fase de concurso. A estos efectos, la puntuación concreta se escalonará, siendo la superior la correspondiente a los dos niveles más altos del respectivo grupo, para descender proporcionalmente, en los niveles inmediatos inferiores, cada dos niveles, de manera sucesiva.

Para la resolución de la fase de concurso del proceso selectivo de promoción interna y, con la finalidad de poder dirimir posibles empates, se atenderá a la puntuación de cada uno de los méritos enumerados en los anteriores apartados, siguiendo el orden en ellos establecido, y en último lugar, se atenderá a la antigüedad total en la Agencia Tributaria, computándose los años, meses y días de servicio reconocidos a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

1.4. Proceso selectivo: curso selectivo.

En aquellos supuestos en los que la promoción interna implique la superación de un curso selectivo, se garantizará el contenido eminentemente práctico de dicha formación y su enfoque hacia el desarrollo profesional futuro, partiendo del conocimiento y experiencia que ya posee el personal que procede del turno de Promoción Interna. Asimismo, se promoverá su realización a través de la doble modalidad presencial y telemática, siempre que pueda asegurarse el mismo nivel, calidad y adquisición de conocimientos y habilidades requeridos en el marco del tipo de formación impartida.

1.5. Apoyo a los procesos de Promoción Interna.

a) Cursos de apoyo a la promoción interna y Academia.

La Agencia Tributaria promoverá la preparación de los procesos de promoción interna mediante el establecimiento de mecanismos integrales y personalizados de formación

dirigidos a sus empleadas y empleados, a través de la Academia disponible en el Aula Virtual.



Asimismo, la Agencia Tributaria se compromete a trabajar para poner a disposición de las personas aspirantes que participen en los procesos selectivos de Promoción Interna, el material esencial para su preparación.

b) Permisos formativos.

Para facilitar la superación de los procesos selectivos de promoción interna para el acceso a Cuerpos propios de la Agencia Tributaria, las personas aspirantes, destinadas en ella, podrán solicitar, permisos de formación en función de los Subgrupos y/o Grupos a los que se presenten.

En todo caso, la concesión de los citados permisos quedará vinculada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar destinado en la Agencia Tributaria.
- Concurrir al proceso selectivo de referencia.
- Presentarse a la realización del ejercicio inmediatamente posterior al permiso concedido.
- Haber realizado o, en su caso, superado el correspondiente curso de apoyo dirigido a la Promoción Interna.
- Utilizar el permiso correspondiente por una sola vez en el subgrupo de que se trate.

En el caso de que se hubiera utilizado el periodo de preparación anteriormente descrito y no se cumplieran los requisitos fijados en este apartado, los días utilizados se computarán como días de permiso por asuntos propios o, en su caso, de vacaciones o podrán ser resarcidos de la forma establecida por la normativa.

La disposición del periodo de preparación en ningún caso dará derecho al devengo de dietas o gastos de locomoción, ni generará días adicionales de descanso.

SEGUNDO. - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

2.1. Cuerpos y especialidades adscritas: Subgrupo C1.

a) Formato de los ejercicios para los Subgrupos C1.

Los procesos selectivos para el acceso por Promoción Interna a los Cuerpos y especialidades propias de la Agencia Tributaria, adscritos al Subgrupo C1, se articularán, preferentemente, mediante cuestionarios tipo test con respuestas

alternativas y supuestos prácticos que permitan mostrar los conocimientos adquiridos como resultado de la experiencia y el desarrollo profesional. Asimismo, se promoverá la reducción de aquellos temas que no guarden relación con las tareas propias del Cuerpo al que se promociona.

Se promoverá la formación y cualificación avanzada en materia informática de forma inmediatamente posterior a la incorporación tras la superación del proceso selectivo, en las especialidades cuyo desarrollo de sus funciones lo requieran.

b) Permisos formativos.

De acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.5 a) del presente Acuerdo, y para el personal de los cuerpos adscritos al subgrupo C1, se concederá un permiso de 10 días hábiles consecutivos durante el mes anterior a la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

2.2. Cuerpos y especialidades adscritas: Subgrupo A2.

a) Valoración de la prueba de idioma para el Subgrupo A2.

En aquellos procesos selectivos para el acceso por promoción interna en que se evalúe con una determinada puntuación el ejercicio de idioma, su sustitución por un título de idiomas, en los términos establecidos en el apartado 1.2 a) del presente Acuerdo, requerirá proceder a establecer una equivalencia entre la acreditación presentada y la puntuación a otorgar en los siguientes términos:

- Titulación del B2 o equivalente: el 100% de la puntuación máxima fijada para la prueba de idioma.
- Titulación del B1 o equivalente: el 50% de la puntuación máxima fijada para la prueba de idioma.

Se analizará la viabilidad de que dicha prueba sea parte del curso selectivo.

b) Formato de los ejercicios para el Subgrupo A2.

Los procesos selectivos para el acceso por promoción interna a cuerpos de la Agencia Tributaria adscritos al Subgrupo A2, solo exigirán la realización de pruebas de desarrollo cuando resulte necesario para el desempeño de las funciones inherentes al Cuerpo al que se desea acceder o cuando sea imprescindible valorar la capacidad de análisis, estructuración y síntesis sobre una determinada materia.

En este sentido y con finalidad de potenciar una mejor demostración por parte de la persona aspirante del conocimiento y experiencia en las materias y los contenidos

exigidos en el proceso selectivo, las personas que participen en la promoción interna para el acceso a este Subgrupo podrán elegir siempre, en los ejercicios o pruebas de desarrollo por escrito, entre dos opciones alternativas.

c) Permisos formativos para el Subgrupo A2.

De acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.5 a) del presente acuerdo, y para el personal de los cuerpos adscritos al Subgrupo A2, se concederá un permiso de 20 días hábiles consecutivos durante el mes anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición.

2.3 Cuerpos y especialidades adscritas: Subgrupo A1

En lo relativo a los procesos selectivos de promoción interna al Subgrupo A1, dada su especificidad, se analizarán los criterios de aplicación en la Comisión Técnica citada en el apartado 1.2 anterior, al objeto de elevar sus conclusiones al ámbito negociador, de cara a su incorporación en las convocatorias de dichos procesos.

2.4 Especialidades tributarias

Se convocarán procesos para la obtención de la especialidad tributaria con un carácter máximo bianual, a estos efectos se iniciará dicho proceso en el segundo semestre de 2025.

2.5 Personal laboral

La nueva configuración del V Convenio Colectivo permite propiciar procesos de promoción horizontal e interna, debiéndose analizar las medidas que permitan canalizar dichas expectativas hacia los cuerpos y especialidades adscritas a la AEAT.